

Servicio  
de Impuestos  
Internos  
C H I L E  
DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES  
OFICINA DE ATENCION Y ASISTENCIA  
A LOS GRANDES CONTRIBUYENTES  
9326-12

**BAT CHILE S.A.**  
**RUT N° 88.502.900-0.**

**HA LUGAR A SOLICITUD QUE INDICA**

**RES. EX. 17.500 N°** 19 / 12

"Hoy se ha resuelto lo que sigue:

Santiago, **14 SEP 2012**

**VISTOS:**

1° Lo dispuesto en el N° 5, de la letra B, del Art. 6° del Código Tributario; D.L. N° 828 de 1974, sobre Impuesto a los Tabacos Manufacturados, modificado por el Art. 2 de la Ley N° 19.888, publicada en el Diario Oficial del 13 de Agosto de 2003, Art. 1° y siguientes de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos contenido en el D.F.L. N° 7 de 1980, Res Ex. N° 06 del 14 de Enero de 2005, Res Ex. N° 95 de 08 de junio de 2010 y Res. Ex. N° 157 del 30 de diciembre de 2011, todas de este Servicio;

2° El Formulario N° 2117, Folio 77312132874 de fecha 7 de agosto de 2012, recepcionado en la Unidad de Maipú y remitido a la Dirección de Grandes Contribuyentes, presentado por doña xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx RUT N° xxxxxxxxxxxx en representación del contribuyente **BAT CHILE S.A., RUT N° 88.502.900-0**, ambos con domicilio para estos efectos en Av. Suiza N° 244, comuna de Cerrillos, Santiago, por medio del cual solicita autorización establecida en la Resolución Exenta N° 6 de fecha 14 de enero de 2005, que se refiere a los certificados de inscripción de almacenes, depósitos y bodegas donde se almacena tabaco manufacturado.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el solicitante, **BAT CHILE S.A., RUT N° 88.502.900-0**, se encuentra incluido en la nómina de Grandes Contribuyentes fijada mediante Resolución Exenta N° 157 del 30 de diciembre de 2011.

2. Que, señala el solicitante que, de acuerdo a lo establecido por Resolución Exenta N° 6 del 14 de enero de 2005, solicita la emisión de Certificados que acrediten que el siguiente Depósito o Bodega se encuentra expresamente autorizado por el SII.

Establecimiento	Dirección
Coyhaique	Francisco Bilbao N° 1781 Coyhaique

3. Que, la Resolución Exenta N° 6 del 14 de enero de 2005 estipula en primer término, que los fabricantes, los importadores y los comerciantes de cigarros, cigarrillos y tabacos elaborados, estarán obligados a permitir la inspección del personal del Servicio de Impuestos Internos, a todos los almacenes, dependencias y depósitos del establecimiento, cada vez que el Servicio necesite corroborar la observancia del D.F.L. N° 828 y de su Reglamento. Los mencionados lugares deben estar autorizados expresamente por el Servicio. Para facilitar dicha autorización, los contribuyentes deben solicitar al Servicio, la inscripción para cada uno de ellos y luego solicitar la autorización respectiva mediante Formulario 2117 indicando en este lo siguiente "Solicita autorización Resolución Exenta N° 6 del 14 de enero de 2005". Para acreditar dicha autorización, el Servicio emitirá un Certificado en duplicado, cuyo original deberá mantenerse en el local autorizado y ser exhibido en caso que funcionarios del Servicio lo requieran.

4. Que, de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Servicio, los requisitos que deben cumplir los establecimientos para ser autorizados son: a) que el contribuyente cuente con la actividad económica de comerciante o fabricante de tabacos o actividad similar, b) que el inmueble para el cual se solicita autorización, esté previamente inscrito en el Servicio, como domicilio principal o sucursal.

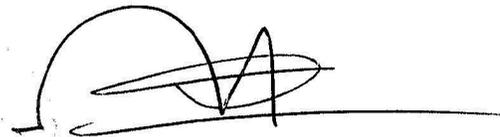
5. Que, analizados los antecedentes aportados por el solicitante, éste registra la actividad económica de comerciante o fabricante de Tabacos y según los registros del sistema del Servicio el establecimiento en cuestión se encuentra informado como sucursal.

Que, con el mérito de los antecedentes examinados y las razones expresadas precedentemente:

#### RESUELVO,

HA LUGAR a la solicitud presentada por el contribuyente, **BAT CHILE S.A.**, RUT N° **88.502.900-0**, representada por xxxxxxxxxx xxxxxxxxxx, RUT N° xxxxxxxxxx se procederá a la emisión del certificado N° 01-12 de 10 de septiembre de 2012, que acredita que el establecimiento detallado en el considerando N° 2 de la presente Resolución se encuentra autorizado por este Servicio, de acuerdo a lo establecido en Resolución Ex. 6° del 14 de enero de 2005 y demás instrucciones vigentes.

#### ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



**NORBERTO SAN MARTÍN SOTO**  
**DIRECTOR DE GRANDES CONTRIBUYENTES (S)**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines".



OV/LCC/NLR  
Distribución:

- xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx en Rep. de BAT CHILE S.A.  
Av. Suiza N° 244, Cerrillos, Región Metropolitana.
- Dirección Regional Coyhaique
- Subdirección de Fiscalización de Aduanas.
- Oficina de Atención y Asistencia a Grandes Contribuyentes
- Secretaría DGC



Signature

Stamp